

ACTA 001

CONSTITUCION DE LA FUNDACION ECOHABITATS

FECHA: 3 de marzo de 2005

HORA: seis de la tarde (6 p.m.)

LUGAR: Carrera 64 BN 10-71 Casa L 4ª, Popayán, Cauca

ASISTENTES

Rodrigo Alexander Cortés Diago
Carlos Julián Idrobo Medina
Diana Lucia Eusse González
Eduardo Fuentes
Eduardo Gallo Cajiao
Julio César Rodríguez Pelaez
Liliana Patricia Paz Betancourt
Luis Alfonso Ortega Fernández
Maria Alejandra Montaña
Edgar Ignacio Gómez Lora
Rodrigo Alberto Sarria García
Yolanda López García

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de cada uno de los asistentes
2. Presentación del objetivo de la reunión y nombre de la Fundación
3. Revisión de los estatutos de la Fundación Proaves.
4. Constitución de la Asamblea General
5. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General
6. Elección y aprobación de la Junta Directiva y los representantes de los diferentes cargos.
7. Aprobación de estatutos.
8. Definición de compromisos.
9. Cierre de la reunión.

DESARROLLO.

1. Presentación de cada uno de los asistentes

Cada uno de los asistentes se presentó bajo el siguiente orden:

- Liliana Patricia Paz Betancourt, Ecóloga egresada de la Fundación Universitaria de Popayán, con énfasis en Ecosistemas de montaña, contratista independiente, actualmente cursando la Especialización en Ecología de la Conservación.
- Diana Eusse González, Bióloga egresada de la Universidad del Valle, énfasis en botánica, contratista independiente.
- Eduardo Fuentes, Geógrafo egresado de la Universidad del Cauca, énfasis en Sistemas de información Geográfica, contratista independiente
- Alexander Cortes Diago, Biólogo egresado de la Universidad del Cauca, Mgsc. Universidad del Valle, énfasis en ornitología y botánica, contratista independiente.
- Yolanda López García, Ecóloga egresada de la Fundación Universitaria de Popayán, énfasis en Sistemas acuáticos continentales, contratista independiente
- Luis Alfonso Ortega, Biólogo egresado de la Universidad del Cauca, énfasis en Sistemas de información geográfica y gestión de proyectos, funcionario de Parques Nacionales Naturales.
- Julio César Rodríguez Pelaez, Ingeniero Forestal egresado de la Universidad del Tolima, énfasis en ordenamiento forestal y ecosistemas costeros, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Cauca
- Carlos Julián Idrobo Medina, Biólogo egresado de la Universidad del Cauca, énfasis en zoología, contratista independiente.
- Maria Alejandra Montaña, Abogada egresada de la Universidad del Cauca, con una especialidad en Antropología jurídica, contratista independiente.
- Eduardo Gallo Cajiao, Biólogo egresado de la Universidad del Valle, énfasis en ornitología, contratista independiente
- Edgar Ignacio Gómez Lora, Ecólogo egresado de la Fundación Universitaria de Popayán, énfasis en zoología, contratista independiente
- Rodrigo Sarria, Apoyo en Manejo de Recursos Naturales, énfasis en monitoreo en campo de especies de fauna amenazada, contratista independiente

2. Presentación del objetivo de la reunión y nombre de la Fundación

Alexander Cortés socializa el objetivo de la reunión, el cual es: “Integrar un equipo interdisciplinario cuyo énfasis sea el conocimiento de la biodiversidad de Colombia como aporte a los procesos de manejo, planificación y gestión para la conservación, enmarcada en la normatividad ambiental y en general, en la constitución nacional”.

Luis Alfonso Ortega propone que el nombre de la Fundación sea “Ecohábitats”; nombre que fue aceptado por unanimidad.

3. Revisión de los estatutos de la Fundación “Ecohábitats”

Julian Idrobo presenta a los asistentes una propuesta de estatutos, aclarando que fue elaborada en compañía de los biólogos Alexander Cortés y Luis Alfonso Ortega.

Julián Idrobo realiza una lectura completa de los estatutos, paso seguido entrega copia impresa a cada uno de los asistentes con el propósito de realizar las correcciones correspondientes, dando un tiempo prudencial para ello (45 minutos).

Transcurrido este lapso de tiempo, cada uno de los asistentes expone sus observaciones, las cuales una vez aprobadas por todos se corrigen, produciendo el texto de estatutos definitivo de la Fundación “Ecohábitats”.

Julián Idrobo realiza una lectura final de los estatutos corregidos y se procede a la elección de la Asamblea General.

4. Constitución de la Asamblea General

Una vez conocidas las funciones de la Asamblea General dentro de la Fundación “Ecohábitats”, se decide por unanimidad del número de asistentes a la reunión (11), que ésta será constituida por cada uno de ellos: Liliana Patricia Paz, Diana Eusse González, Eduardo Fuentes, Alexander Cortés, Yolanda López, Luis Alfonso Ortega, Julio César Rodríguez, Carlos Julián Idrobo, Maria Alejandra Montaña, Eduardo Gallo y Rodrigo Sarria.

5. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General

Mediante voto por unanimidad de los miembros de la Asamblea General se elige al biólogo Luis Alfonso Ortega como presidente de esta y al biólogo Carlos Julián Idrobo como su secretario.

6. Elección y aprobación de la Junta Directiva y los representantes de los diferentes cargos

La Asamblea General, en función de sus atribuciones, elige mediante voto secreto, los representantes a la Junta Directiva con los cargos correspondientes. Por mayoría de votos se decide que la Junta Directiva estará integrada por:

Presidente: *Liliana Patricia Paz*, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.693 de la ciudad de Popayán

Secretario: *Carlos Julian Idrobo*, identificado con cédula de ciudadanía 10.290.292 de la ciudad de Popayán

Tesorero: *Diana Eusse*, identificada con cédula de ciudadanía 31.642.254 de la ciudad de Buga

Vocal 1: *Yolanda López*, identificada con cédula de ciudadanía 34.568.615 de la ciudad de Popayán

Vocal 2: *Eduardo Gallo*, identificado con cédula de ciudadanía 4.617.178 de la ciudad de Popayán

Cada una de las personas designadas en los cargos de la Junta Directiva acepta formalmente su nombramiento, mediante la Carta de Aceptación (Ver Anexo 2).

Posteriormente, la Asamblea nombra al contador público, Oscar Raúl Sanchez como su revisor fiscal.

Paso seguido, designa la comisión de la Asamblea para revisión y aprobación de la presente acta, la cual está representada por: Luis Alfonso Ortega, Carlos Julián Idrobo, Liliana Patricia Paz, Yolanda López García.

7. Aprobación de estatutos.

La Asamblea General, en función de sus atribuciones, aprueba por unanimidad los estatutos de la Fundación "Ecohábitat", los cuales se presentan a continuación,

ESTATUTOS FUNDACIÓN ECOHABITATS

ARTICULO 1o. CONSTITUCIÓN: Constituyese una Fundación de carácter ambientalista, con mínimo de diez personas y patrimonio común, variables e ilimitados, la cual se denominará "FUNDACIÓN ECOHABITATS", conformada por los asociados y quienes posteriormente sean aceptados porque cumplen los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 2o. NATURALEZA JURÍDICA: "FUNDACIÓN ECOHABITATS" será una entidad de derecho privado y de interés social, que funcionará sin ánimo de lucro y se registrará por la Constitución Nacional, las Leyes de la República y los presentes estatutos.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: El domicilio principal de "FUNDACIÓN ECOHABITATS" será la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca en la República de Colombia, pero para el cumplimiento de su objeto social podrá abrir oficinas o agencias en otros Municipios y establecer relaciones con otras entidades.

ARTICULO 4o. ÁMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial de operaciones de "FUNDACIÓN ECOHABITATS" será todo el territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 5o. DURACIÓN: La duración de "FUNDACIÓN ECOHABITATS" será indefinida, pero podrá disolverse por mandato de autoridad competente o por determinación de la Asamblea General cuando se presenten las causales estipuladas en los presentes estatutos.

ARTICULO 6o. OBJETIVOS: El objetivo de la "FUNDACIÓN ECOHABITATS" será:

- a. Servir de mecanismo de apoyo al Estado, organizaciones no gubernamentales, sector privado, comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas para establecer prioridades en el estudio y manejo de áreas destinadas a la conservación o de abastecimiento de servicios ambientales y, en general, orientados a la conservación de la calidad del ambiente y la diversidad, teniendo como líneas de acción fundamentales las siguientes:
 - Investigación científica
 - Educación ambiental informal para la concientización ciudadana, enfatizando en aspectos como enfoque y metodología
 - Legislación ambiental
 - Planificación y ordenamiento territorial ambiental de ecosistemas continentales y marinos
 - Formulación y gestión de proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad
 - Sistemas productivos sostenibles para la conservación.

ARTICULO 7o. Para el cumplimiento de su objetivo y líneas temáticas respectivas, la "FUNDACIÓN ECOHABITATS " como persona jurídica, podrá adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; abrir y manejar cuentas bancarias, girar, aceptar, protestar, cancelar y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley colombiana.

ARTICULO 8o. ACTIVIDADES: Para cumplir con su objeto socioambiental la "FUNDACIÓN ECOHABITATS" podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Desarrollar investigación sobre distintos aspectos de la ecología de los ecosistemas naturales y antrópicos y la biología de los elementos asociados.
- b. Apoyar a instituciones gubernamentales en la identificación, desarrollo, construcción y consolidación de políticas, programas y proyectos de protección y conservación de ecosistemas naturales, entre ellas las relacionadas con la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, en un contexto de acción integrada en ecosistemas continentales, costeros y marinos.
- c. Articularse, a través del suministro e intercambio de información, a bases de datos sobre las poblaciones de los diferentes organismos biológicos y del estado de conservación de los ecosistemas naturales.
- d. Desarrollar programas de educación informal dirigidos a la comunidad científica y población en general, promoviendo el conocimiento y conservación de los ecosistemas naturales y de los diferentes organismos que los cohabitan.
- e. Divulgar a todos los niveles educativos, del país y el exterior, la importancia de la conservación de los ecosistemas naturales y de los diferentes organismos que los cohabitan.
- f. Acompañamiento a la formulación de los planes de vida en el marco de la Ley 21 de 1994 y a la formulación de los planes de manejo en el marco de la Ley 70 de 1993
- g. Fomentar y establecer convenios a diferentes escalas para la protección y el manejo de los ecosistemas naturales en Colombia y para los diferentes organismos que los cohabitan.
- h. Desarrollar alternativas de sistemas productivos sostenibles que apunten a la conservación y recuperación de los ecosistemas naturales y de los diferentes organismos que los cohabitan.
- i. Gestionar la vinculación y establecimiento de alianzas entre la Empresa Privada y los Organismos Internacionales y Nacionales en sus diferentes niveles y la FUNDACIÓN ECOHABITATS relacionadas con su objeto socioambiental.
- j. Promover y asesorar, en articulación con las entidades y organizaciones responsables, el establecimiento de áreas de reserva natural de la sociedad civil y el reconocimiento de incentivos, incluyendo los económicos, para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, de acuerdo a la legislación vigente.

- k. Establecer y desarrollar programas para el intercambio de ideas, experiencias e Investigaciones con entidades, organizaciones o personas naturales, cuyos objetivos sean comunes o afines con la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- l. Establecer servicios generales para sus asociados con fines científico-técnicos de ayuda mutua, de cualquier denominación, de acuerdo a la misión y visión de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- m. Adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir donaciones siempre que no comprometan su autonomía e independencia, celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objeto social.
- n. Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas u organizaciones científicas, nacionales o internacionales, para desarrollar programas que tengan relación con el objeto social de FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- o. En general, la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá desarrollar toda actividad social, comunitaria o económica que propenda por la defensa y desarrollo de los asociados, en particular; siempre que estén enmarcadas dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes.

PARAGRAFO: A efectos de desarrollar las actividades, la FUNDACIÓN ECOHABITATS, creara tantos COMITÉS DE TRABAJO como sea necesario, teniendo en cuenta los temas afines y la vinculación de asociados, de tal manera que operaran por lo menos dos (2), cuya reglamentación estará dada por la Junta Directiva.

ARTICULO 9o. CLASES DE ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá tener asociados así:

- 1. ASOCIADOS COLABORADORES: Serán asociados colaboradores los que sean admitidos a la FUNDACIÓN ECOHABITATS, ya sea por primera vez o por reingreso y, que llenen los requisitos legales, estatutarios y de reglamentación de la Junta Directiva para pertenecer a esta clase de asociado. Tendrán derecho a voz, no a voto.
- 2. ASOCIADOS ACTIVOS: Serán asociados activos los representantes legales o las personas que sean DIRECTIVOS o que hayan desarrollado una labor continua en la FUNDACIÓN ECOHABITATS, por lo menos durante un (1) año y que llenen los requisitos legales, estatutarios y de reglamentación de la Junta Directiva, siendo aceptados por la asamblea general. Tendrán derecho a voz y a voto.
- 3. ASOCIADOS HONORARIOS: personas naturales o jurídicas que a juicio de la junta directiva presten servicios extraordinarios a la FUNDACIÓN ECOHABITATS y, como tal, lo reconozca la asamblea de asociados. Tendrán derecho a voz, no a voto.

ARTICULO 10o. REQUISITOS PARA SER ACEPTADO COMO ASOCIADO COLABORADOR:

Las personas que cumplan los siguientes requisitos podrán ser aceptados como asociados colaboradores:

- a. Declararse identificado con los objetivos de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- b. Comprometerse a participar en actividades de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- c. Presentar solicitud de admisión escrita ante la junta directiva, organismo que la resolverá en su reunión ordinaria semestral. En la solicitud deberá igualmente registrarse, por lo menos a un comité al cual desea pertenecer, permanecer y trabajar.
- d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

ARTICULO 11o. REQUISITOS PARA SER ACEPTADO COMO ASOCIADO ACTIVO:

Las personas que cumplan con los siguientes requisitos podrán ser aceptados como asociados activos:

- a. Declararse identificado con los objetivos de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- b. Haber participado de una manera activa y continua, como asociado colaborador, por lo menos durante un (1) año de las actividades de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- c. Presentar solicitud de admisión como asociado activo escrita ante la junta directiva, organismo que la presentará ante la asamblea general de asociados en su reunión ordinaria o extraordinaria.
- d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

ARTICULO 12o. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: son deberes de los asociados colaboradores y/o activos (DIRECTORES y de número):

- a. Cumplir los estatutos, los reglamentos y los acuerdos emanados de la asamblea general y de la Junta Directiva que se relacionen con los objetivos de la FUNDACIÓN ECOHABITATS
- b. Desempeñar eficaz y cumplidamente los cargos sociales y las comisiones que le sean asignadas.
- c. Cooperar eficazmente con todas las actividades y proyectos de la FUNDACIÓN ECOHABITATS .
- d. Atender puntualmente el pago de las cuotas y demás obligaciones de trabajo y pecuniarias adquiridas con la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

- e. Asistir a las reuniones de asamblea general.
- f. Notificar oportunamente al secretario de la FUNDACIÓN ECOHABITATS cualquier cambio de residencia o de sitio de actividad económica.
- g. Denunciar oportunamente ante la junta directiva o la asamblea general cualquier anomalía que observe en relación con los asociados o con el manejo de la FUNDACIÓN ECOHABITATS .
- h. Dar a los bienes de la FUNDACIÓN ECOHABITATS el uso para el cual están destinados y cuidarlos.
- i. Pertener y permanecer de manera activa, por lo menos a un comité de trabajo, creado y establecido por la Junta Directiva.

ARTICULO 13o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS COLABORADORES: son derechos de los asociados colaboradores:

- a. Participar con voz en las asambleas generales.
- b. Gozar de los servicios prestados por la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

ARTICULO 14o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS DIRECTIVOS Y DE NUMERO (ACTIVOS): son derechos de los asociados directivos y de número:

- a. Participar en las asambleas generales con voz y voto.
- b. Elegir y ser elegido para el ejercicio de cargos sociales.
- c. Gozar de los servicios prestados por la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

PARAGRAFO 1. Cualquier socio activo, que por cualquier causa no pueda asistir a la Asamblea General, podrá enviar el poder de voto respectivo al secretario dignatario de la junta directiva, indicando en éste el nombre del socio activo que lo reemplazará en la votación. Un (1) socio activo podrá representar como máximo a dos (2) personas ausentes.

ARTICULO 15o. DE LAS SANCIONES: La Junta Directiva podrá imponer a los Asociados infractores de las normas estatutarias o reglamentarias las siguientes sanciones:

- a. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS: por incumplimiento de los deberes, la junta directiva podrá suspender los derechos de los asociados colaboradores o activos hasta por el término de un (1) año. Los asociados activos que tengan sus derechos suspendidos no podrán beneficiarse de los servicios, ni elegir, ni ser elegidos. Los asociados colaboradores que tengan sus derechos suspendidos no podrán beneficiarse de los servicios mientras está en vigencia la sanción.

b. EXCLUSIÓN: la junta directiva podrá aplicar la exclusión definitiva a los asociados por una de las siguientes causas:

- Por infracciones graves a las normas estatutarias que ocasionen perjuicios a la FUNDACIÓN ECOHABITATS o a sus asociados o que impidan el cabal cumplimiento de los objetivos sociales y de las actividades.
- Cuando el asociado sea reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Por ir en contra y obstaculizar los intereses de la FUNDACIÓN ECOHABITATS o entorpecer sus fines.
- Por ejercer proselitismo de carácter político o religioso a nombre de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- Por comprobado atentado ecológico contra recursos naturales.

PARAGRAFO: INADMISIÓN DEL ASOCIADO EXCLUIDO: el asociado excluido no podrá volver a ser aceptado por ningún organismo de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

ARTICULO 16o.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS SANCIONES: la junta directiva al aplicar las sanciones a los asociados procederá en la siguiente forma:

- a. Aplicara los principios del “debido proceso”
- b. Levantará un proceso sumario que constará en actas suscritas por el presidente y secretario.
- c. Notificará los cargos al asociado inculpado, antes de aplicar la sanción, permitiéndole presentar sus descargos.
- d. Una vez oídos los descargos y si es del caso aplicará la sanción correspondiente, procediendo a notificarla personalmente o por edicto, dentro de los cinco (5) días siguientes.
- e. Contra la resolución de sanción procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes para que sea modificado, aclarado o revocado. La junta lo resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes y volverá a notificar su determinación en los mismos términos anteriores.
- f. Igualmente procede el recurso de apelación interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes ante el Tribunal que se integrará en la siguiente forma: La junta directiva y el asociado sancionado, nombrarán cada uno un (1) árbitro dentro de los cinco (5) días siguientes y éstos procederán a reunirse y nombrar el tercer árbitro dentro de los siguientes diez (10) días. Una vez conformado el tribunal éste dispondrá de quince (15) días para resolver el conflicto y su determinación será obligatoria para las partes.

PARAGRAFO: HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por cada parte y los del tercer árbitro lo serán por partes iguales.

ARTICULO 17o.- OTRAS CAUSAS DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado también se pierde por retiro voluntario, retiro forzoso o muerte. Igualmente por disolución de persona jurídica asociada.

a. RETIRO VOLUNTARIO: El asociado en cualquier momento puede solicitar su retiro voluntario. La solicitud debe presentarse por escrito ante la junta directiva, órgano que la resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes.

b. RETIRO FORZOSO: La junta directiva, de oficio o a solicitud del asociado, podrá aplicar el retiro forzoso cuando el asociado demuestre su incapacidad para cumplir con los compromisos adquiridos o por haber perdido el vínculo de asociación.

c. DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADA. En caso de decretarse la disolución de la persona jurídica asociada se puede solicitar el retiro de ella.

PARAGRAFO 1: ADMISIÓN DE ASOCIADOS RETIRADOS VOLUNTARIA O FORZOSAMENTE: El asociado retirado voluntariamente puede ser nuevamente admitido en la próxima reunión de la junta directiva, reingresando con la categoría de asociado colaborador. El asociado retirado forzosamente podrá ser nuevamente admitido cuando demuestre a satisfacción ante la Junta directiva que han desaparecido las causas que originaron su retiro y sólo después de seis (6) meses de haberse producido.

PARAGRAFO 2: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento del asociado, no se podrá nombrar una persona que lo represente ante la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

ARTICULO 18o. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La Dirección, Administración y Control de FUNDACIÓN ECOHABITATS estará a cargo de:

a.- Asamblea General b.- Junta Directiva. c.- Director Ejecutivo d.- Revisor Fiscal.

ARTICULO 19o. DE LA ASAMBLEA GENERAL: la Asamblea General es el órgano supremo de la FUNDACIÓN ECOHABITATS, sus acuerdos y determinaciones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias. Cada asociado activo tiene derecho a un voto sin que para tal efecto este se aumente en razón de los aportes que posea en la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

ARTICULO 20o.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: la asamblea general la constituye la reunión de todos los Asociados activos quienes tienen derecho a voz y voto, *siendo el quórum mínimo válido para deliberar y decidir*, la asistencia de la mitad más uno de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: la Asamblea general de Asociados podrá ser sustituida por ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, cuando el numero de asociados exceda de ciento cincuenta, o cuando mas del cuarenta por ciento de los asociados se encuentren domiciliados en

diferentes municipios. Para tal efecto se elegirán un delegado por cada dos (2) asociados según procedimiento que determine la junta directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que la reunión de la asamblea general o asamblea general de delegados no pueda hacerse de forma presencial La junta directiva podrá sustituir esta por la ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL donde la junta directiva deberá publicar, con un mes de anticipación, la forma en que esta se realizara.

ARTICULO 21o.- CLASES DE ASAMBLEAS Y SU CONVOCATORIA: las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán cada año y serán *convocadas por la junta directiva* notificando a todos los asociados activos, mediante un *medio electrónico (Internet)* con *quince días hábiles de antelación*.

Las extraordinarias se podrán reunir en cualquier época, *previa convocatoria por medio electrónico (Internet) con 15 días hábiles de antelación*. Esta será convocada por *la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los asociados activos o del revisor fiscal*. En las asambleas generales extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los temas para los cuales fue convocada.

ARTICULO 22o.- MESA DIRECTIVA Y ACTAS DE LAS ASAMBLEAS: toda reunión de asamblea general nombrará una mesa directiva integrada por un presidente y un secretario. De todo lo actuado y acordado en las asambleas Generales se dejará constancia en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las Actas serán aprobadas por una comisión de la Asamblea respectiva, nombrada para tal fin, la cual cumplirá sus funciones dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 23o.- TOMA DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL: las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos, con excepción únicamente de las reformas estatutarias, la incorporación, fusión, transformación y disolución para liquidación, decisiones para las cuales se requerirá el voto calificado de la mayoría absoluta de los asociados activos que hayan constituido el quórum.

ARTICULO 24o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: son funciones y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Aprobar su propio reglamento interno.
- b. Determinar las orientaciones generales de la FUNDACIÓN ECOHABITATS para el cabal cumplimiento de su objeto socioambiental.
- c. Elegir a los integrantes de la junta directiva por un periodo de dos (2) años.
- d. Elegir el revisor fiscal principal el cual tendrá un periodo de un (1) año.
- e. Aprobar la creación de los cargos o empleos permanentes, sus funciones y el sueldo correspondiente.

- f. Autorizar los actos o contratos superiores a cincuenta y uno (51) salarios mínimos mensuales, legalmente vigentes.
- g. Autorizar las solicitudes de crédito requeridas para capital de trabajo de la FUNDACIÓN ECOHABITATS y el otorgamiento de las garantías que sean necesarias.
- h. Fijar la cuantía de la fianza a prestar por el representante legal de la FUNDACIÓN ECOHABITATS y aceptarla una vez constituida
- i. Reformar los estatutos por mayoría absoluta de votos con el voto calificado de los Asociados que hayan constituido quórum reglamentario.
- j. Conocer los informes de la administración y pronunciarse sobre los mismos.
- k. Aprobar los balances y estados financieros de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- l. Aprobar la incorporación, fusión, transformación y la disolución para liquidación de la FUNDACIÓN ECOHABITATS con el voto calificado de la mayoría absoluta de los asociados activos que hayan constituido el quórum.
- m. Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no están expresamente asignadas a otros organismos.
- n. Establecer los porcentajes de los fondos para los fines previstos en los Estatutos.
- o. Decidir sobre cualquier otra situación no prevista en los presentes estatutos y que fuere presentado a su consideración.

ARTICULO 25o. DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta directiva de la FUNDACIÓN ECOHABITATS es el órgano de dirección permanente subordinado a las orientaciones y directrices generales impartidas por la asamblea general.

ARTICULO 26o. INTEGRACIÓN, PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPLENTE: la Junta Directiva estará integrada por cinco (5) asociados activos, que tengan un término de vinculación no menor a un (1) año, a excepción de la primera Junta a elegirse, elegidos todos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años por el sistema de votación mayoritaria y secreta. Entre los miembros principales se nombrarán los siguientes cargos dignatarios de la junta directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2.

Esta Junta tendrá como suplente numérico al Vocal 1.

ARTICULO 27o. REUNIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses o extraordinariamente cuando sea *convocada por el Presidente*. El tiempo de antelación para la convocatoria será de *8 días hábiles* y el *medio será electrónico (Internet)*. El Secretario levantará el acta de la reunión en la que debe constar todo lo actuado y los acuerdos aprobados y la firmará con el Presidente. Las reuniones podrán hacerse

tanto de forma presencial como virtual. El acta será aprobada por la junta directiva en la misma reunión.

ARTICULO 28o. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: El quórum mínimo para sesionar y adoptar decisiones válidas lo constituye la reunión de la mitad más uno de los miembros principales integrantes de la junta directiva. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes que hayan constituido el quórum reglamentario para sesionar.

ARTICULO 29o. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La calidad de miembro integrante de la junta directiva se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria presentada ante la asamblea general.
- b. Por abandono del cargo al faltar durante tres (3) veces consecutivas a las reuniones a que haya sido convocado, a menos que la junta directiva lo excuse previamente por justificar la razón de fuerza mayor para la ausencia.
- c. Por separación del cargo aprobada por la junta directiva ante el incumplimiento de los deberes propios del cargo que ejerce, por entrar en situación de inactividad o por entorpecer el cabal cumplimiento de las funciones de la junta directiva o de la FUNDACIÓN ECOHABITATS .
- d. Por fallecimiento.
- e. Ser excluido de la FUNDACIÓN ECOHABITATS o haberse producido cualquier causal de retiro de ella.

PARAGRAFO PRIMERO: Al producirse la vacante, por una cualquiera de las anteriores causas, la junta directiva procederá a habilitar como miembro principal a un vocal o en su defecto podrá nombrar un reemplazo con previo estudio de al menos tres hojas de vida que se identifique con la visión y misión de la FUNDACION ECOHABITATS. El reemplazo tiene un periodo por el resto del periodo del asociado que perdió la calidad.

ARTICULO 30o. CAMBIO O REELECCIÓN; CAMBIO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser cambiados o reelegidos totalmente si la asamblea lo estima conveniente.

ARTICULO 31o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones y atribuciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Aprobar su propio reglamento interno.
- b. Designar entre sus miembros principales los cargos dignatarios
- c. Declarar las vacantes y suplirlas.

- d. Desarrollar las políticas y estrategias para el cumplimiento de las orientaciones y acuerdos aprobados por la asamblea general y por la junta directiva.
- e. Aplicar sanciones, de acuerdo con los presentes estatutos.
- f. Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos que le sean presentados por el director ejecutivo.
- g. Presentar los informes sobre las actividades, proyectos y los balances financieros a la asamblea general.
- h. Autorizar los actos o contratos inferiores o iguales a cincuenta y uno (51) salarios mínimos mensuales, legalmente vigentes.
- i. Convocar a reuniones de ASAMBLEA GENERAL Y PRESENTAR EL PROYECTO de reglamentación de las mismas.
- j. Proponer a la Asamblea la integración social o económica con otras entidades que tengan por objeto social promover el desarrollo integral del ser humano y la conservación de la naturaleza.
- k. Proponer a la asamblea general los porcentajes de reserva y demás provisiones que deben hacerse.
- l. Poner en conocimiento de la Asamblea las donaciones que se efectúen a la FUNDACIÓN ECOHABITATS .
- m. Seleccionar las entidades bancarias y financieras en que se depositaran los fondos de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- n. Nombrar los comités de trabajo, peritos, asesores, consultores, determinar su reglamentación, proponer sus funciones y su remuneración si llegara el caso.
- o. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley, le puedan corresponder a la junta directiva, siempre que no estén asignadas expresamente a otros organismos o funcionarios.

ARTICULO 32o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DIGNATARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: son funciones y atribuciones del presidente dignatario de la junta directiva las siguientes:

- a. Ejercer como Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN ECOHABITATS
- b. Presidir todos los actos sociales de la FUNDACIÓN ECOHABITATS, las reuniones de la junta directiva y las de la asamblea general hasta que sea elegido el presidente de ella.

- c. Convocar a reuniones de la junta directiva.
- d. Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas de la junta directiva y la correspondencia emitida por la misma.
- e. Firmar, a nombre de la FUNDACIÓN ECOHABITATS, los contratos, convenios y acuerdos a que hubiere lugar.
- f. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos emanados de la asamblea general y de la junta directiva.
- g. Las demás que sean propias del cargo y que no estén expresamente asignadas a otros órganos o cargos sociales.

ARTICULO 34o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DIGNATARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: serán funciones del Secretario dignatario de la junta directiva las siguientes:

- a. Preparar, conjuntamente con el presidente dignatario y el vicepresidente dignatario, el orden del día para las reuniones de Junta directiva.
- b. Levantar la minuta de las actas de junta directiva y verificar su correcta transcripción en el libro respectivo.
- c. Firmar, conjuntamente con el presidente dignatario, las actas de Junta Directiva y la correspondencia que emita dicho órgano.
- d. Verificar la correcta inscripción del ingreso y retiro de asociados en el libro de registro social respectivo.
- e. Las demás que sean propias del cargo y que no estén expresamente asignadas a otros órganos o cargos sociales.

ARTICULO 35o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de los vocales dignatarios de la junta directiva las siguientes:

- a. Reemplazar en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento a cualquier miembro de la junta directiva, en tanto es nombrado como miembro principal o se realiza una nueva elección.
- b. Las demás que sean propias del cargo y que no estén expresamente asignadas a otros órganos o cargos sociales.

ARTICULO 36o. DEL REVISOR FISCAL: la FUNDACIÓN ECOHABITATS tendrá un revisor fiscal, elegidos por la asamblea general por sistema de votación uninominal, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados.

ARTICULO 37o. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL REVISOR FISCAL: son funciones, atribuciones y deberes del revisor fiscal todas las establecidas para éste cargo en el Código de Comercio y demás leyes o decretos que reglamenten la profesión del contador público.

ARTICULO 38o. DEL DIRECTOR EJECUTIVO: LA FUNDACIÓN ECOHABITATS tendrá como Director Ejecutivo al presidente dignatario de la junta directiva, será su Representante Legal y el responsable permanente de la Administración de la Entidad, nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 39o.- El director ejecutivo será el representante legal y desempeñará las funciones asignadas a él en el presente estatuto.

ARTICULO 40o. Funciones y atribuciones del director ejecutivo: son funciones y atribuciones del director ejecutivo las siguientes:

- a. ejercer la representación legal de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- b. ejecutar los acuerdos y determinaciones aprobadas por la asamblea general y desarrollar los planes, programas y actividades aprobados por la junta directiva.
- c. representar judicial y extrajudicialmente a la FUNDACIÓN ECOHABITATS y conferir poderes y mandatos especiales en juicios y procesos.
- d. abrir, junto con la persona designada por la junta directiva, las cuentas bancarias; firmar, girar, endosar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.
- e. Informar trimestralmente a la junta directiva y anualmente a la asamblea general sobre el estado económico y financiero de la FUNDACIÓN ECOHABITATS y sobre sus actividades cumplidas.
- f. Presentar los informes especiales que le solicite la junta directiva y proponer políticas administrativas y de servicios, preparar los informes, planes, proyectos y presupuestos que deban ser presentados para estudio por parte de la junta directiva o de la asamblea general.
- g. Seleccionar, nombrar o remover a los empleados de la FUNDACIÓN ECOHABITATS, previa consulta y aprobación de la junta directiva, de acuerdo con el organigrama operativo y la escala de salarios aprobados por la junta directiva, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de la entidad.
- h. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo.

ARTICULO 46o. DE LA RESERVA LEGAL: Anualmente deberá mantenerse una reserva legal mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de los excedentes con el objeto de garantizar la solvencia económica y financiera de la FUNDACIÓN ECOHABITATS y ponerla en condiciones de cubrir pérdidas que se llegaren a presentar en un ejercicio económico.

ARTICULO 47o. APLICACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL: Cuando el Estado de Resultados de un ejercicio económico sea deficitario podrá aplicarse la Reserva Legal para cubrir dicha pérdida. Antes de aplicar el excedente del ejercicio siguiente deberá restablecerse la reserva Legal al nivel que se encontraba antes de su utilización.

ARTICULO 48o. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de los estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea General, mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario.

ARTICULO 49o. PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS: Si la iniciativa es de la Junta Directiva ésta presentará el Proyecto y su respectiva sustentación a todos los asociados activos con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de reunión de la respectiva Asamblea General. Si la iniciativa es de los asociados, los interesados presentarán el Proyecto y su respectiva sustentación a la Junta Directiva, por lo menos con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de celebración de la Asamblea General, a fin de que la Junta lo estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de los asociados activos.

ARTICULO 50o. INCORPORACIÓN: la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá incorporarse a otra entidad sin ánimo de lucro, adoptando su nombre y normas estatutarias y amparándose en su personería jurídica. En tal caso se disolverá sin liquidarse, pasando los activos, pasivos y patrimonio a ser propiedad de la entidad incorporante. La incorporación será aprobada por Asamblea General mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario. Una vez aprobada y realizada la incorporación se solicitará la cancelación de la personería jurídica de la FUNDACIÓN ECOHABITATS.

ARTICULO 51o FUSIÓN: la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá fusionarse con otra u otras entidades sin ánimo de lucro cuando el objeto social sea común o complementario. En este caso se adoptará un nombre diferente del usado por cada una de las entidades que se fusionan, constituyendo una nueva razón social. En tal evento, las entidades fusionadas se disolverán sin liquidarse y la nueva entidad se hará cargo de los activos, pasivos y patrimonios de las entidades disueltas, solicitando la cancelación de las personerías jurídicas respectivas. La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las Entidades que se fusionan, mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario.

ARTICULO 52o. TRANSFORMACIÓN: la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá transformarse en otra entidad diferente pero conservando siempre la característica de entidad sin ánimo de lucro. En éste caso se disolverá sin liquidarse y la nueva entidad asumirá los activos, pasivos y patrimonio. La Asamblea General aprobará la determinación y adoptará el nuevo cuerpo estatutario mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario.

ARTICULO 53o. ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN: la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá también asociarse o federarse con otras entidades de la misma naturaleza constituyendo organismos de segundo grado. De igual manera, podrá integrarse con otras entidades u organizaciones de carácter popular que tengan como fin promover el desarrollo Comunitario e integral de la sociedad. Para la asociación e integración solo será necesario la aprobación por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 54o. CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ECOHABITATS : la FUNDACIÓN ECOHABITATS podrá disolverse cuando se presente una de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo voluntario adoptado en Asamblea General con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario.
- b. Por reducción de sus asociados a un número inferior al requerido para su funcionamiento, siempre que ésta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto sociambiental para el que fue constituida.
- d. Por incorporación o fusión con otras entidades o por transformación en otra entidad sin ánimo de lucro.
- e. Porque se inicie contra ella concurso de acreedores.
- f. Por mandato de autoridad competente; porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley o al espíritu de los presentes estatutos.
- g. Por extinción del patrimonio.

ARTICULO 55o. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN ECOHABITATS: Aprobada la disolución de la FUNDACIÓN ECOHABITATS por la Asamblea General, o decretada por autoridad competente, se procederá a la liquidación y, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservando su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar a su razón social la expresión EN LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 56o. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Cuando la disolución haya sido aprobada por la Asamblea General ésta designará al liquidador, con su respectivo suplente, fijándole los honorarios y el plazo para cumplir su mandato, el cual en ningún momento será superior a los seis (6) meses. Cuando la disolución sea por mandato de autoridad competente ésta designará al liquidador, su suplente y le fijará los honorarios y el plazo para cumplir con la liquidación. Para la liquidación se adoptará el procedimiento establecido en el Código de Comercio y demás normas legales existentes. El liquidador tendrá la representación legal de "FUNDACIÓN ECOHABITATS " durante el plazo que le sea fijado.

ARTICULO 57o. APLICACIÓN DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN: El remanente de la liquidación será transferido por el liquidador al organismo o entidad que haya dispuesto la Asamblea General en el acto que apruebe la liquidación. Dicho organismo será sin ánimo de lucro y deberá haber mantenido estrecha vinculación o integración con la FUNDACIÓN ECOHABITATS, por lo menos durante sus cinco (5) últimos años de existencia. Si la liquidación es ordenada por autoridad competente, el liquidador respectivo consultará y respetará la decisión que en este sentido adopte la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 58o. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS TRANSIGIBLES: Las diferencias transigibles que surjan entre la FUNDACIÓN ECOHABITATS y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán a arbitramento conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 59o. PARENTESCO ENTRE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros principales de la Junta Directiva, de los Comités de Apoyo, excepto el Revisor Fiscal, pueden ser cónyuges y parientes entre sí con los funcionarios de la FUNDACIÓN ECOHABITATS dentro del segundo (2o) grado de consanguinidad, primero (1o) de afinidad o único civil.

ARTICULO 60o. CONDICIÓN DE ASOCIADO ACTIVO EL EJERCICIO DE CARGOS SOCIALES: Los asociados que sean elegidos o nombrados para integrar la Junta Directiva o los Comités de Apoyo, deben mantener su condición de asociados activos durante el ejercicio de sus respectivos cargos. En caso de inactividad serán reemplazados mientras se mantenga dicha situación.

ARTICULO 61o. IMPEDIMENTO DE VOTO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad como miembros del órgano de dirección.

ARTICULO 62o. DISPOSICIONES Y NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no estén desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán de acuerdo con la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 63o. DE LA CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la FUNDACIÓN ECOHABITATS provendrá de los Fundadores quienes aportaran la cantidad de 25.000 mil pesos en efectivo cada uno para un total de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 275.000) en efectivo como patrimonio inicial de la fundación

Como constancia de la aprobación de los estatutos, firman todos los miembros de la Asamblea General:

Nombre	Cédula	Firma
Liliana Patricia Paz Betancourt	34.570.693 de Popayán	Liliana Paz B.
Diana Eusse González	31.642.254 de Buga (Valle)	Diana Eusse
Eduardo Fuentes	10.293.416 de Popayán	Eduardo Fuentes
Alexander Cortés Diago	16.698.716 de Cali	Alexander Cortés
Yolanda López García	34.568.615 de Popayán	Yolanda López G.
Luis Alfonso Ortega Fernández	16.282.193 de Palmira (Valle)	Luis Alfonso Ortega
Julio César Rodríguez	93.359.167 de Ibagué	Julio César Rodríguez
Carlos Julián Idrobo Medina	10.290.292 de Popayán	Carlos Julián Idrobo M.
María Alejandra Montaña	34.565.766 de Popayán	María Alejandra Montaña
Eduardo Gallo Cajiao	4.617.178 de Popayán	Eduardo Gallo C.
Edgar Ignacio Gómez Lora	4.617.363 de Popayán	Edgar I. Gomez
Rodrigo Sarria García	76.315.908 de Popayán	Rodrigo Sarria G.

8. Definición de compromisos

La Junta Directiva determina como compromisos pendientes los siguientes:

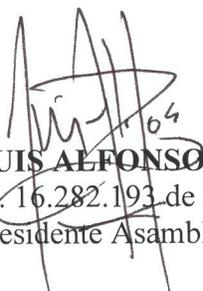
- Aprobación del Acta por la comisión delegada por la Asamblea General: Luis Alfonso Ortega, Carlos Julián Idrobo, Liliana Patricia Paz, Yolanda López García y envío por medio electrónico (Internet) a cada uno de los miembros de la Asamblea General
- Recolección del aporte requerido para constituir el patrimonio de la fundación "Ecohábitats", cuya responsable es la tesorera: Diana Eusse.

- Constitución legal de la Fundación "Ecohábitats" ante DIAN y Cámara de Comercio, cuyos responsables son la presidente: Liliana Patricia Paz y el secretario, Carlos Julián Idrobo.

9. Cierre de la reunión

Siendo las once y treinta de la noche (11: 30 p.m.) del día 3 de marzo del año 2005 se cierra la reunión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en la ciudad de Popayán el día 3 de marzo de 2005,



LUIS ALFONSO ORTEGA
cc. 16.282.193 de Palmira
Presidente Asamblea General



JULIAN IDROBO
cc 10.290.292 de Popayán
Secretario Asamblea General

**APROBACIÓN DEL ACTA POR LA COMISION DE LA ASAMBLEA GENERAL
DESIGNADA**

Popayán, 30 de agosto de 2008

Señores
FUNDACIÓN "ECOHÁBITATS"
Popayán

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA NO 005 ASAMBLEA GENERAL

Por medio de la presente, como comisión delegada de la Asamblea General para la revisión y aprobación del Acta No 005 de la Fundación "Ecohábitats", afirmamos haber cumplido con la función designada y aprobamos por unanimidad dicho documento.

Atentamente,

RODRIGO SARRIA
cc. 76.315.908 Popayán

LILIANA PATRICIA PAZ
cc. 34.570.693 Popayán

ANEXO 2.
CARTA DE ACEPTACIÓN A LOS CARGOS DE
LA JUNTA DIRECTIVA. FUNDACIÓN "ECOHÁBITATS"

Popayán, 3 de marzo de 2005

Señores
FUNDACIÓN ECOHÁBITATS
Popayán

Cordial saludo,

Por medio de la presente deseamos manifestar nuestra aceptación formal al nombramiento realizado por la Asamblea General de la Fundación "Ecohábitats" a los siguientes cargos de la Junta Directiva:

Presidente: *Liliana Patricia Paz*, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.693 de la ciudad de Popayán

Secretario: *Carlos Julián Idrobo*, identificado con cédula de ciudadanía 10.290.292 de la ciudad de Popayán

Tesorero: *Diana Eusse*, identificada con cédula de ciudadanía 31.642.254 de la ciudad de Buga

Vocal 1: *Yolanda López*, identificada con cédula de ciudadanía 34.568.615 de la ciudad de Popayán

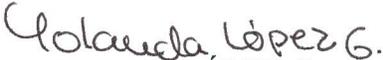
Vocal 2: *Eduardo Gallo*, identificada con cédula de ciudadanía 4.617.178 de la ciudad de Popayán

Agradeciendo la atención prestada, se suscriben,


LILIANA PATRICIA PAZ
cc. 34.570.693 Popayán
Presidente


CARLOS JULIÁN IDROBO
cc. 10.290.292 Popayán
Secretario


DIANA EUSSE
cc. 31.642.254 Buga
Tesorera


YOLANDA LÓPEZ G.
cc. 34.568.615 Popayán
Vocal 1


EDUARDO GALLO
cc. 4.617.178 Popayán
Vocal 2

ANEXO 3.
APROBACIÓN DEL ACTA POR LA COMISION DE LA ASAMBLEA GENERAL
DESIGNADA

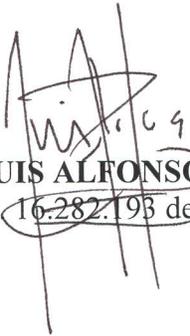
Popayán, 28 de marzo de 2005

Señores
FUNDACIÓN "ECOHÁBITAT"
Popayán

Asunto: Aprobación del Acta No 1

Por medio de la presente, como comisión delegada de la Asamblea General para la revisión y aprobación del Acta No 1 de la Fundación "Ecohábitats", afirmamos haber cumplido con la función designada y aprobamos por unanimidad dicho documento.

Atentamente,


LUIS ALFONSO ORTEGA
cc. 16.282.193 de Palmira


CARLOS JULIAN IDROBO
cc. 10.290.292 Popayán


LILIANA PATRICIA PAZ
cc. 34.570.693 Popayán


YOLANDA LOPEZ G.
cc. 34.568.615 Popayán